

SECRETARIA:
A despacho del señor Juez, una vez vencido el traslado al curador ad-litem del demandado.
Buga, 03 octubre 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 444

Rad. 2022-00236-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado a la demandada dentro de la presente liquidación de la Sociedad Cónyugal, propuesto por el señor HECTOR LENIS GUERRERO, en contra de la señora ENIDT VERGARA SALAZAR, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelta el 08 agosto de 2022, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, a través de la publicación por parte de la secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual surte efectos 15 días después de su publicación, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>178</u>, HOY <u>11 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4cdb848f4c62ade950b74d1efe507fceb5079538c5c6bceab0c201cd2d9391**

Documento generado en 10/10/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>